



Universidad Nacional de Córdoba
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución Decanal

Número:

Referencia: PRORROGA TRABAJOS FINALES LIC. y ADSC

VISTO:

El Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio dispuesto por el gobierno Nacional;

La Resolución del Ministerio de Educación de la Nación N° 104/2020, en la cual se recomienda a las instituciones universitarias adecuar las condiciones en que se desarrolla la actividad académica presencial;

La RR N° 447/2020, que faculta a las Unidades Académicas a tomar las medidas conducentes a la adecuación y flexibilización de las exigencias de los respectivos regímenes de enseñanza que resulten de cumplimiento materialmente imposible en el actual contexto con carácter excepcional y en la medida en que ello sea estrictamente necesario para garantizar el derecho a la educación

La RHCS N° 1101/2015, que aprueba el Reglamento de Trabajo Final de Licenciatura de la Facultad de Lenguas;

La RHCS N° 300/2019, que aprueba el Reglamento de Adscripción de la Facultad de Lenguas;

Y CONSIDERANDO:

Que el Reglamento sobre Trabajos Finales de Licenciatura establece que la presentación del proyecto deberá realizarse dentro de los tres meses posteriores a la aprobación del último examen de la carrera, mientras que el trabajo final deberá presentarse en el plazo de los dos años posteriores a la aprobación del proyecto;

Que el Reglamento de Adscripción vigente otorga el plazo de un año para la presentación del trabajo final, a partir de la aprobación del segundo período académico;

Que, debido a la situación actual, no es posible cumplir con dichos requisitos;

Que es necesario resguardar los derechos de los estudiantes y de los adscriptos;

Que los integrantes del Honorable Consejo Directivo manifestaron su acuerdo respecto a una prórroga para la entrega de proyectos y trabajos finales de Licenciatura y trabajos finales de

Adscripción.

Por ello,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE LENGUAS

ad referendum del Honorable Consejo Directivo

RESUELVE:

Art. 1°.- Determinar una prórroga de seis meses a partir del día de la fecha para la entrega de proyectos y trabajos finales de Licenciatura y trabajos finales de Adscripción.

Art. 2°.- Disponer que dicha prórroga no afectará el derecho de los estudiantes y de los adscriptos de acceder a las prórrogas establecidas en los reglamentos correspondientes.

Art. 3°.- Comunicar y dar forma.